



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado  
de Chiapas

## DECRETO NÚMERO 255

**La Honorable Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y**

### CONSIDERANDO

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme al pacto federal.

El Gobierno del Estado debe avocarse a cumplir con su responsabilidad pública, económica y social garantizando a todos los ciudadanos una vida digna y justa, con seguridad y bienestar; para ello es necesario establecer las bases de la transformación deseada reformando las leyes que rigen el ejercicio público, señalando de manera precisa las facultades y las obligaciones de los encargados de ejercerla.

Lo anterior, dando continuidad al trabajo emprendido desde la Administración Pública Federal, combatiendo la corrupción y asegurando un ejercicio de Administración Pública que esté al servicio del pueblo, de manera eficaz y eficiente, y con el objeto de delimitar las responsabilidades, competencias y atribuciones que les han sido conferidas a las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, fortaleciendo y contribuyendo al impulso del desarrollo económico, social y tecnológico del Estado de Chiapas.

Asimismo, remarcando la importancia que tiene para la actual administración fomentar la reorganización y la reingeniería administrativa, en aras de que el actuar de las instituciones se desenvuelvan en un ambiente de eficacia y eficiencia, y con la modificación de la disposición jurídica normativa que sustenta el actuar de las Dependencias de la Administración Pública, mediante la publicación realizada en el Periódico Oficial número 414, de fecha 08 de diciembre de 2018, mediante Decreto número 020, cambiando la denominación de algunas Dependencias, en otros casos transfiriendo atribuciones, fusionando otras más y determinando de manera más clara los atributos de cada Organismo Público.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado  
de Chiapas

En ese sentido, el 31 de diciembre de 2018, en el Periódico Oficial número 006, se publicó el Decreto por el que se crea el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal; que anteriormente se encontraba constituido como un Órgano Desconcentrado jerárquicamente subordinado al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Es por ello que se realizan las adecuaciones pertinentes a la normatividad que regula a ambos Organismos Descentralizados, con el propósito de continuar cumpliendo con sus atribuciones; por lo que esta reforma tiene por objeto reformar el Decreto por el que se crea el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con la finalidad de eximir de sus atribuciones, lo concerniente a la evaluación y certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública en el Estado, que ahora pertenecen al Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas.

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

**Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.**

**Artículo Único.-** Se reforman el párrafo segundo del artículo 4 y la fracción IV del artículo 8; y se deroga la fracción XII del artículo 5, todos del Decreto por el que se crea el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo 4.-** El Secretariado Ejecutivo...

Además de establecer y ejecutar las políticas públicas de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana.

**Artículo 5.-** Para el cumplimiento...

De la I. a la XI. ...

XII. Se deroga.

De la XIII. a la XXXVII. ...



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

**Artículo 8.-** Para el ejercicio...

De la I. a la III. ...

IV. Un Órgano Desconcentrado.

### **Transitorios**

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo Tercero.-** Las Dependencias y Organismos normativos del Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo de inmediato las acciones que resulten necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto, en plena observancia a las disposiciones aplicables.

**Artículo Cuarto.-** El titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, deberá someter a consideración de su Junta de Gobierno, en un plazo no mayor a ciento veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Decreto, las modificaciones al Reglamento Interior de dicho Organismo Descentralizado, para su aprobación y posterior remisión al Titular del Ejecutivo del Estado.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones "Sergio Armando Valls Hernández" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 12 días del mes de Septiembre del año dos mil Diecinueve.





ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

D. P.



*[Handwritten signature]*  
C. ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO.  
H. Congreso del Estado  
de Chiapas

D. S.

*[Handwritten signature]*  
C. ADRIANA BUSTAMANTE CASTELLANOS

La presente foja de firmas corresponde al decreto número 255 que emite esta Sexagésima Séptima Legislatura correspondiente al Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.